

CONTRATO NÚMERO: 210/2020.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS
PICK UP PARA LA COMISARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
MONTO: \$2, 594,300.00 IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 05 CINCO VEHÍCULOS PICK UP PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. POR

MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA.

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 18 diecíocho del mes de Junio del año 2020 dos mil veinte, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, en términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, fracción primera, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; compareciendo por una parte el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado en este acto por los C.C. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Salvador Mora López, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y el L.C.P. Salvador Hernández Cedillo, los anteriores funcionarios con carácter de Presidenta Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la empresa denominada FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V., por medio de su apoderado legal el C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA, que para los efectos del presente contrato se le llamará como "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", y cuando se haga referencia en conjunto, se les denominará como "LAS PARTES"; manifestando ambas partes, que existe la disposición para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" que:

I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

*



Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. La Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoria de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. Salvador Mora López, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la copia certificada del acta numero 50 cincuenta de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos , Jalisco, de fecha 23 veintitrés del mes de Abril del año 2020 dos mil veinte

V. El C. Salvador Hernández Cedillo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

VI. Señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

LICITACIÓN directamente relacionado con VIII. El presente contrato esta ADQ/LPL/011/2020.

Declara "FL PROVEEDOR"

1. Que es una Sociedad Mercantil, constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITIÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



II. Tener su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en la CALLE ANACLETO GONZÁLEZ FLORES número 1085, en la Colonia Las Aguilillas, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Código Postal 47698.

III. Que el C. JOSÉ EFRAÍN FLORES CARRANZA, es Representante Legal de la Sociedad denominada "FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.", tal como consta en la Escritura Pública número 447 cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2016 dos mil diez y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo del Castillo Lobatón, Corredor Público número 41 cuarenta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco. Por tanto, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representarla legalmente en los términos de este contrato, manifestando que las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

IV. Que el Apoderado es ciudadano mexicano, mayor de edad, se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de elector:

. y que el Registro Federal de Contribuyente de la empresa es:

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- <u>OBJETO:</u> El presente contrato tiene por objeto la adquisición de 05 Vehículos tipo Pick Up para la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/011/2020, PROYECTO 165 Y PARTIDA 541. DICHA ADQUISICIÓN SERA PAGADA POR RECURSO FEDERAL FORTASEG 2020.

SEGUNDA.- MONTO: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PROVEEDOR" a pagar a este último por los servicios descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago único de \$2, 594,300.00 (dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M,N,) IVA INCLUIDO, mismo que será cubierto al término de los servicios contratados.

3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

M)

X



Ahora bien, "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO", a expedir factura electrónica correspondiente con los requisitos fiscales debidos por el pago total de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. <u>VIGENCIA:</u> "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato inicia el día 18 de de junio del año 2020 y concluyendo el día 18 julio 2020. "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los gastos que realice "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del presente contrato como son traslados, hospedaje, comidas, materiales y equipos, serán por su cuenta y costo de "EL PROVEEDOR", deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad en cuanto a los gastos que se eroguen.

CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicios en caso de accidente, que sufriera él o sus empleados en el desarrollo de sus funciones, deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación al respecto.

"EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL MUNICIPIO" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y humanos en su desempeño, inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del articulo 33 de la ley de profesiones vigente en esta entidad federativa. En caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro y responderá por daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" con base al Código Civil del Estado de Jalisco en su apartado referente al cumplimiento de este tipo de contrato.

QUINTA.- <u>RESPONSABILIDADES</u>: "EL PROVEEDOR" asume sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de las actividades derivadas del presente contrato, de igual forma manifiestan que en caso de existir algún cambio en la fecha "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", para poder establecer nueva fecha para el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento jurídico en especial de la cláusula TERCERA.

SEXTA.- <u>RELACIÓN LABORAL</u>: "EL PROVEEDOR" reconoce que entre las partes no existe nexo laboral, por lo que en este acto se liberan reciprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad, por lo tanto "EL PROVEEDOR", no podrá considerar a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto, ni podrá exigirle pago alguno por concepto de aportaciones al INFONAVIT. IMSS, etc.

SÉPTIMA. <u>CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR</u>: En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, "LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITIÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

\$

TANTOS TANTOS



esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de las partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varien o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado dei presente contrato.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR "LAS PARTES".

FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 18 (dieciocho) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020, DOS MIL VIENTE.

> POR EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITIÁN DE MORELOS, JALIY LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITIÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. de C.V., mísmo que se imprime en 03 TRES TANTOS..

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jal. Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

